



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2022 00417** informando que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00417 00			
ACCIONANTE	Luz Edy Bermúdez Prada	C.C. No.	1.015.409.775
ACCIONADA	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		
DERECHO(S)	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Que se ordene a la accionada responder las peticiones elevadas por la accionante el 21 de febrero y el 20 de abril de 2022 en los cuales solicitó: - Que se declare separado mi núcleo familiar con mi hermano como declarante del Radicado SIPOD 83025 y que me sea permitido ser la declarante principal del hecho victimizante ya que su no colaboración me está siendo perjudicial evadiendo la actualización de datos requerida a ustedes. - Que sean actualizados mis datos, puesto que es muy importante que el hecho victimizante de desplazamiento forzado se encuentre registrado bajo mi número de cédula y no bajo mi número de registro civil, para poder acceder a ayudas que brinda la UARIV. - Que se vea reflejado en el RUV bajo mi número de cédula 1.015.409.775, el hecho victimizante de desplazamiento forzado del que fui víctima en el 12 de enero de 2001 y que declararé ante la casa de justicia de Soacha el 2 de febrero de 2004 junto con mi hermano, por el que me encuentro incluida, pero bajo mi número de Registro Civil.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **LUZ EDY BERMÚDEZ PRADA** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, a **EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ** en su calidad de **Director de Registro y Gestión de la Información**, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, quien haga sus veces o a quien corresponda, dentro de la planta global de la accionada, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto que **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, indique lo correspondiente frente a la petición del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 31 DE AGOSTO DE 2022.
Por ESTADO No. 124 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19dd8df77f7cf4d785333a5babb90963a237783efbafd4349cdcd3b6f27ccff6**

Documento generado en 30/08/2022 07:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>